

directo dominio, sobre las mencionadas propiedades, y un charco
pequeno de agua en el sudador, dentro de ellas, y sin que sea
virto llegar a perjudicar, ni dudar en nada, a las facultades
privativas que en este asunto se le tienen Concedidas por
el Supremo Consejo, al referido Señor Juez Comisionado, en
quien reside toda autoridad para ello; no obstante a maior abundam^{to}
ca. Rendidam, a V. M. como Dueño y Señor que es de sus Val-
dios y Campos, y en favor de quien quedan y han de quedar
todos los Reconocim^{tos} y Censos Enfituticos, tener a bien todo lo
practicado, segun y como constan de los documentos, Escrituras,
y recibos, que presenta con este mem. (para q. virto se le de-
uelban) y tambien se digne, dar nuevo vigor y fuerza, a la
referida merced q. no estaba corriente ni se pudo jamas
en practica hasta ahora q. el Suplic^{te} en fuerza de la Or-
den y providencia del referido Señor Juez Comisionado,
pago los dhos 57 años caidos, y para maior seguridad,
hacerle de nuevo la misma merced, en dha hoy y puerto
de Areniche, con lo que se evita toda contingencia en la
posteridad, haciendo tambien la correspondiente nota en
su libro corriente Capitular: Cuius favor espere recibis
de la grandez, notoria Justificac.^{on} y liberalidad de V. M.

D. D. Ana Ramirez

cedro Moreno Benavente Escriuano publico el numero
y Juzgado de esta M. N. y M. L. Ciudad de Lora, y

